Buenos Aires, 20 de mayo de 1971.-

Considerando:

Que la resolución Nº 25 de 28 de //
enero p/pdo., fs. 14, autorizó la compra del edificio sito /
en la calle Uriburu Nº 675 de la ciudad de Azul teniendo en
cuenta las circunstancias de cue hace mérito.-

Que con posterioridad el funcionario titular de la Dirección Administrativa y Contable del Po
der Judicial -sobre la base de la inspección ocular practica
da para tramitar la operación- formuló las observaciones que
se detallan en el informe de fs. 20.-

Que requerida, en consecuencia, nue va opinión -auto de fs. 22- la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata la emite fundadamente en el sentido de que el edificio no resulta conveniente -confr. fs. 32/33.-

Que en las condiciones expuestas co rresponde dejar sin efecto la autorización conferida por la mencionada resolución Nº 25/70.

Por ello, déjase sin efecto la autorización dispuesta en la resolución Nº 25 de 28 de enero /// p/pdo.-

Registrese, hágase saber y pasen //
las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable a /
la que asimismo se faculta para continuar los trámites ten-

-//-

dientes a solucionar el problema de edificio del Juzgado Federal de Azul.- RESIMARDO A ORTIZ BASUALDO

- La 12 12